

AUTO No. 115063 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.233.897.972**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **49954 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.233.897.972**, a través del Auto No. **111213 del 11 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
429945	14/06/2017	18/12/2018	\$123.000,00	11/03/2021	\$181.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006966280	\$29.980,00	18/12/2018

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006966280**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111213 del 11 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100006966280**, por valor de **\$29.980,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **429945 del 14/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16265176 del 29/04/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115063 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON ALEJANDRO RODRIGUEZ ARIZA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.233.897.972**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115064 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN CAMILO ZAPATA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.506.999**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **112463 del 28/10/2010**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de contra **IVAN CAMILO ZAPATA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.506.999**, a través del Auto No. **111214 del 11 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
807301	08/11/2016	13/09/2019	\$344.700,00	11/03/2021	\$569.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007373695	\$19,13	13/09/2019

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007373695**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111214 del 11 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007373695**, por valor de **\$19,13**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **807301 del 08/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13136607 del 22/09/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115064 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN CAMILO ZAPATA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.506.999**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
aFIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115065 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DILSON MARSIO BEJARANO PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.069.901.019**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **597066 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DILSON MARSIO BEJARANO PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.069.901.019**, a través del Auto No. **111216 del 11 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
295199	07/06/2016	12/03/2020	\$344.700,00	11/03/2021	\$610.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007629094	\$20.613,41	12/03/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007629094**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111216 del 11 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007629094**, por valor de **\$20.613,41**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **295199 del 07/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10492236 del 20/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115065 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DILSON MARSIO BEJARANO PRIETO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.069.901.019**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115066 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE JUAN CARLOS CICUA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.622.076**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **199569** del **19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE JUAN CARLOS CICUA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.622.076**, a través del Auto No. **111343 del 18 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
880	20/03/2018	25/07/2019	\$18.749.800,00	18/03/2021	\$21.385.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006702613	\$ 296.618,21	06/07/2018
400100006711570	\$ 811.862,30	11/07/2018
400100006748940	\$ 1.195.715,59	01/08/2018
400100006794942	\$ 1.068.565,59	30/08/2018
400100006847165	\$ 1.068.365,59	02/10/2018
400100006895792	\$ 1.068.715,59	31/10/2018
400100006941705	\$ 1.046.698,09	03/12/2018
400100006957666	\$ 2.084.647,17	12/12/2018
400100006991807	\$ 1.955.789,01	04/01/2019
400100007029522	\$ 1.084.185,00	31/01/2019
400100007076960	\$ 1.083.835,00	01/03/2019
400100007122228	\$ 1.071.135,00	01/04/2019
400100007294463	\$ 1.083.978,00	25/07/2019
400100007294464	\$ 1.082.878,00	25/07/2019

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos **400100006702613**, **400100006711570**, **400100006748940**, **400100006794942**, **400100006847165**, **400100006895792**, **400100006941705**, **400100006957666**, **400100006991807**, **400100007029522**, **400100007076960**, **400100007122228**, **400100007294463** y **400100007294464** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

AUTO No. 115066 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE JUAN CARLOS CICUA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.622.076**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111343 del 18 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **880 del 20/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18993648 del 02/03/2018**:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006702613	\$ 296.618,21	06/07/2018
400100006711570	\$ 811.862,30	11/07/2018
400100006748940	\$ 1.195.715,59	01/08/2018
400100006794942	\$ 1.068.565,59	30/08/2018
400100006847165	\$ 1.068.365,59	02/10/2018
400100006895792	\$ 1.068.715,59	31/10/2018
400100006941705	\$ 1.046.698,09	03/12/2018
400100006957666	\$ 2.084.647,17	12/12/2018
400100006991807	\$ 1.955.789,01	04/01/2019
400100007029522	\$ 1.084.185,00	31/01/2019
400100007076960	\$ 1.083.835,00	01/03/2019
400100007122228	\$ 1.071.135,00	01/04/2019
400100007294463	\$ 1.083.978,00	25/07/2019
400100007294464	\$ 1.082.878,00	25/07/2019

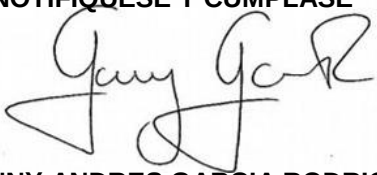
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115067 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ANDRES GUTIERREZ DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.727.192**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **595315 del 30/08/2018** y **49422 del 13/03/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de contra **JAVIER ANDRES GUTIERREZ DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.727.192**, a través del Auto No. **111391 del 23 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
455639	27/07/2016	18/12/2018	\$23.000,00	18/12/2018	\$35.230,00
1135179	18/12/2017	18/12/2018	\$123.000,00	18/12/2018	\$139.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006965463	\$1.889.480,00	18/12/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006965463**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006965463** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111391 del 23 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006965463**, por valor de **\$1.889.480,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$35.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **455639** del **27/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10535920** del **10/06/2016**.

AUTO No. 115067 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ANDRES GUTIERREZ DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.727.192**

- B.** Por valor de **\$139.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1135179 del 18/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16535305 del 15/11/2017**.
- C.** Por valor de **\$1.714.880,00** como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006965463**, así:

- A.** Hasta por la suma de **\$35.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **455639 del 27/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10535920 del 10/06/2016**.
- B.** Hasta por la suma de **\$139.370,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1135179 del 18/12/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16535305 del 15/11/2017**.

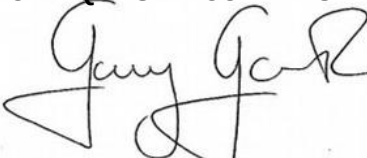
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115068 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN EDILSON SALINAS OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.684.214**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **594889** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN EDILSON SALINAS OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.684.214**, a través del Auto No. **111340 del 17 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
339365	21/06/2016	25/03/2020	\$689.500,00	17/03/2021	\$1.215.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007637558	\$446.803,69	25/03/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007637558**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111340 del 17 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007637558**, por valor de **\$446.803,69**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **339365** del **21/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10514675** del **04/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115068 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN EDILSON SALINAS OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.033.684.214**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115069 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HAMINTON ESNEYDER JIMENEZ AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.031.137.029**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **593710** del **30/08/2018** y **48371** del **13/03/2019**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **HAMINTON ESNEYDER JIMENEZ AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.031.137.029**, a través del Auto No. **111366 del 19 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
15238	12/05/2016	18/12/2018	\$344.700,00	18/12/2018	\$570.620,00
1073209	24/11/2017	19/07/2019	\$368.900,00	19/03/2021	\$494.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006965231	\$64.862,00	18/12/2018
400100007287095	\$629.038,00	19/07/2019

Que para la satisfacción total de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007287095** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007287095**, así como también, se debe aplicar el título de depósito judicial No. **400100006965231**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111366 del 19 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007287095**, por valor de **\$629.038,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$505.758,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **15238** del **12/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10519728** del **11/05/2016**.

AUTO No. 115069 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **HAMINTON ESNEYDER JIMENEZ AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.031.137.029**

- B.** Por valor de **\$123.280,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1073209** del **24/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16486534** del **24/10/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **15238** del **12/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10519728** del **11/05/2016**, así:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100006965231**, por valor de **\$64.862,00**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100007287095** hasta por la suma de **\$505.758,00**.

II. Para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1073209** del **24/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16486534** del **24/10/2017**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100007287095** hasta por la suma de **\$123.280,00**.

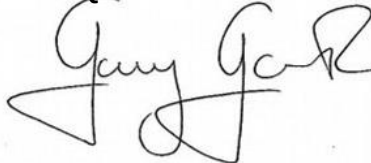
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115070 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **YEISON ALFONSO LOPEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.547.872**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **592595** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ALFONSO LOPEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.547.872**, a través del Auto No. **111365 del 19 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
404998	12/07/2016	18/12/2018	\$689.500,00	19/03/2021	\$1.166.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006965095	\$563.266,00	18/12/2018

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006965095**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111365 del 19 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100006965095**, por valor de **\$563.266,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **404998** del **12/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10528602** del **25/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115070 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **YEISON ALFONSO LOPEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.030.547.872**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., los 10 días del mes de mayo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115071 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EMILIO GARZON ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.561.532**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **592177 del 30/08/2018** y **203073 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EMILIO GARZON ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.561.532**, a través del Auto No. **111513 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
119933	31/03/2016	19/04/2018	\$344.700,00	19/04/2018	\$531.420,00
465478	04/07/2017	19/04/2018	\$368.900,00	23/03/2021	\$515.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006539024	\$378.147,00	03/04/2018
400100006564588	\$311.253,00	19/04/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006564588** para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006564588**, así como también, aplicar el título de depósito judicial No. **400100006539024**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111513 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006564588**, por valor de **\$311.253,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$153.273,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **119933 del 31/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10240550 del 13/02/2016**.

AUTO No. 115071 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EMILIO GARZON ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.561.532**

- B.** Por valor de **\$157.980,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **465478 del 04/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13365331 del 09/03/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **119933 del 31/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10240550 del 13/02/2016**, así:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100006539024**, por valor de **\$378.147,00**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100006564588** hasta por la suma de **\$153.273,00**.

II. Para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **465478 del 04/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13365331 del 09/03/2017**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100006564588** hasta por la suma de **\$157.980,00**.

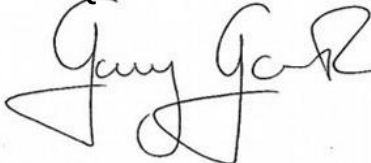
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115072 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDREY MOLINA CETINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.287.482**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **592048** del **30/08/2018** y **129731** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDREY MOLINA CETINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.287.482**, a través del Auto No. **111411 del 23 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
402787	08/07/2016	27/12/2017	\$689.500,00	27/12/2017	\$948.790,00
19238	21/02/2017	27/12/2017	\$196.700,00	27/12/2017	\$244.090,00
19870	21/02/2017	29/01/2018	\$368.900,00	23/03/2021	\$503.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006233272	\$303.254,00	18/09/2017
400100006278036	\$308.382,00	13/10/2017
400100006332233	\$308.382,00	20/11/2017
400100006393466	\$302.803,00	27/12/2017
400100006420925	\$205.129,00	23/01/2018
400100006427664	\$108.362,00	29/01/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006393466**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006393466**, así como también, se deben aplicar los títulos de depósito judicial Nos. **400100006233272**, **400100006278036**, **400100006332233**, **400100006420925** y **400100006427664**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111411 del 23 de marzo de 2021**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006393466**, por valor de **\$302.803,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$28.772,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **402787** del **08/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10525092** del **23/05/2016**.

AUTO No. 115072 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDREY MOLINA CETINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.287.482**

- B.** Por valor de **\$244.090,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **19238** del **21/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13248848** del **08/01/2017**.
- C.** Por valor de **\$29.941,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **19870** del **21/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13248850** del **08/01/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **402787** del **08/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10525092** del **23/05/2016**, así:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100006233272**, por valor de **\$303.254,00**.
- B.** El título de depósito judicial No. **400100006278036**, por valor de **\$308.382,00**.
- C.** El título de depósito judicial No. **400100006332233**, por valor de **\$308.382,00**.
- D.** Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100006393466** hasta por la suma de **\$28.772,00**.

II. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **19238** del **21/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13248848** del **08/01/2017**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100006393466** hasta por la suma de **\$244.090,00**.

III. Para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **19870** del **21/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13248850** del **08/01/2017**, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100006393466** hasta por la suma de **\$29.941,00**.
- B.** El título de depósito judicial No. **400100006420925**, por valor de **\$205.129,00**.
- C.** El título de depósito judicial No. **400100006427664**, por valor de **\$108.362,00**.

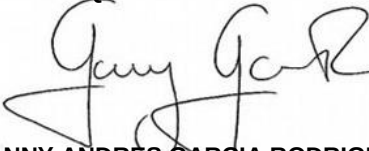
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115073 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN CAMILO LOPEZ MILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.275.550**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **272919** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN CAMILO LOPEZ MILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.275.550**, a través del Auto No. **111412 del 23 de marzo de 2021**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dieron origen a la ejecución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
2457	24/09/2018	22/04/2019	\$2.343.700,00	23/03/2021	\$2.875.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007130211	\$149.508,00	05/04/2019
400100007149384	\$69.827,00	22/04/2019

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100007130211** y **400100007149384**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111412 del 23 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2457 del 24/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21316644 del 21/09/2018**, así:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100007130211**, por valor de **\$149.508,00**.
- B.** El título de depósito judicial No. **400100007149384**, por valor de **\$69.827,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115073 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN CAMILO LOPEZ MILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.026.275.550**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115074 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN SEBASTIAN SILVA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.023.933.268**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **590576** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN SEBASTIAN SILVA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.023.933.268**, a través del Auto No. **111431 del 24 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
502600	10/08/2016	03/07/2019	\$344.700,00	24/03/2021	\$595.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007259031	\$354,36	03/07/2019

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007259031**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **0000 del 00 de 0000 de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007259031**, por valor de **\$354,36**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **502600 del 10/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10550270 del 25/06/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115074 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN SEBASTIAN SILVA RUIZ**, identificado con
cedula de ciudadanía No. **1.023.933.268**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1
del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115075 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HAMILTON FERNANDO BARAJAS SOLER**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.023.868.063**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **589859** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAMILTON FERNANDO BARAJAS SOLER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.023.868.063**, a través del Auto No. **111432 del 24 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
59720	11/03/2016	30/10/2020	\$344.700,00	24/03/2021	\$630.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007846122	\$350.503,60	30/10/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007846122**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111432 del 24 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007846122**, por valor de **\$350.503,60**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **59720** del **11/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10261473** del **28/01/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115075 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **HAMILTON FERNANDO BARAJAS SOLER**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.023.868.063**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Giovanni Garcia Rodriguez".

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115076 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN JAIRO CAPERA TIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.963.649**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **198375** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO CAPERA TIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.963.649**, a través del Auto No. **111433 del 24 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
551	07/02/2018	22/11/2019	\$17.705.200,00	24/03/2021	\$23.078.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007470339	\$1.269.973,63	22/11/2019

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007470339**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111433 del 24 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007470339**, por valor de **\$1.269.973,63**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **551** del **07/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16546687** del **25/12/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115076 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN JAIRO CAPERA TIQUE**, identificado con
cedula de ciudadanía No. **1.022.963.649**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1
del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115077 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNEY TOLE VERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.931.941**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **49008** del **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNEY TOLE VERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.931.941**, a través del Auto No. **111443** del **25 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
114	19/01/2017	18/06/2018	\$4.426.300,00	25/03/2021	\$7.080.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006663696	\$197.000,00	18/06/2018

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006663696**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111443** del **25 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100006663696**, por valor de **\$197.000,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **114** del **19/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13224743** del **14/01/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115077 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNEY TOLE VERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.931.941**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115078 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISON ALVIN GUZMAN LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.927.810**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **589030** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISON ALVIN GUZMAN LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.927.810**, a través del Auto No. **111444 del 25 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
106172	04/04/2016	05/05/2020	\$344.700,00	25/03/2021	\$628.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007680060	\$20.124,96	05/05/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007680060**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111444 del 25 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007680060**, por valor de **\$20.124,96**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **106172 del 04/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10448109 del 16/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115078 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISON ALVIN GUZMAN LONDOÑO**, identificado
con cedula de ciudadanía No. **1.022.927.810**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1
del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



AUTO No. 115079 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDRES SALAZAR CARVAJAL**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.019.030.896**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **88708** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES SALAZAR CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.019.030.896**, a través del Auto No. **111446 del 25 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
352	27/01/2016	11/03/2020	\$16.546.900,00	25/03/2021	\$30.975.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007627290	\$20.079,60	11/03/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007627290**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111446 del 25 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007627290**, por valor de **\$20.079,60**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **352** del **27/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10245361** del **24/01/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115079 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDRES SALAZAR CARVAJAL**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.019.030.896**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115080 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GUILLERMO RICARDO CASTIBLANCO ALBA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.019.003.801**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48880** del **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO RICARDO CASTIBLANCO ALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.019.003.801**, a través del Auto No. **111447 del 25 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
390098	30/05/2017	11/03/2020	\$737.700,00	25/03/2021	\$1.102.620,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006964581	\$178.281,00	18/12/2018
400100007627264	\$21.921,92	11/03/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006964581** y **400100007627264**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111447 del 25 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **390098** del **30/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13447295** del **11/04/2017**., así:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100006964581**, por valor de **\$178.281,00**.
- B.** El título de depósito judicial No. **400100007627264**, por valor de **\$21.921,92**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115080 DEL 10 DE MAYO DE 2021

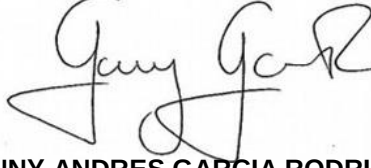
"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **GUILLERMO RICARDO CASTIBLANCO ALBA**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.019.003.801**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115193 DEL 12 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **BRIAN DAVID HENAO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.016.085.056**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **586920** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRIAN DAVID HENAO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.016.085.056**, a través del Auto No. **111465 del 26 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
266376	24/05/2016	06/03/2018	\$344.700,00	26/03/2021	\$615.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006493622	\$26.919,00	06/03/2018

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006493622**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111465 del 26 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100006493622**, por valor de **\$26.919,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **266376** del **24/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10485917** del **09/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115193 DEL 12 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **BRIAN DAVID HENAO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.016.085.056**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115081 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN DAVID PERILLA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.016.000.530**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **191800** del **19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN DAVID PERILLA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.016.000.530**, a través del Auto No. **111649** del **26 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
743	31/03/2016	11/03/2020	\$16.546.900,00	26/03/2021	\$28.693.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006964456	\$40.152,00	18/12/2018
400100007627256	\$139.816,83	11/03/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100006964456** y No. **400100007627256**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111649** del **26 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **743** del **31/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10454724** del **21/02/2016**, así:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100006964456**, por valor de **\$40.152,00**.
- B.** El título de depósito judicial No. **400100007627256**, por valor de **\$139.816,83**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115081 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN DAVID PERILLA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.016.000.530**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115082 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JEFERSON DARLEY GOMEZ RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.635.374**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48766** del **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFERSON DARLEY GOMEZ RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.635.374**, a través del Auto No. **111504** del **30 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
991	13/06/2017	04/03/2021	\$17.705.200,00	30/03/2021	\$ 26.282.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006552960	\$ 190.114,00	11/04/2018
400100006600658	\$ 180.306,00	08/05/2018
400100006649917	\$ 133.719,00	08/06/2018
400100006707421	\$ 289.141,00	10/07/2018
400100006761284	\$ 102.621,00	10/08/2018
400100006810590	\$ 193.293,00	10/09/2018
400100006860681	\$ 103.797,00	10/10/2018
400100006913229	\$ 107.584,00	13/11/2018
400100006951170	\$ 149.247,00	10/12/2018
400100006991430	\$ 707.535,00	04/01/2019
400100007088343	\$ 119.253,00	11/03/2019
400100007134957	\$ 121.832,00	10/04/2019
400100007180749	\$ 151.825,00	10/05/2019
400100007227237	\$ 115.724,00	10/06/2019
400100007275715	\$ 125.903,00	11/07/2019
400100007327065	\$ 139.340,00	14/08/2019
400100007366083	\$ 128.617,00	09/09/2019
400100007414532	\$ 121.832,00	10/10/2019
400100007453039	\$ 119.796,00	08/11/2019
400100007468969	\$ 9.016,00	21/11/2019
400100007501120	\$ 117.081,00	10/12/2019
400100007541445	\$ 233.281,00	14/01/2020
400100007574660	\$ 87.207,00	06/02/2020

AUTO No. 115082 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JEFERSON DARLEY GOMEZ RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.635.374**

400100007625381	\$ 129.689,00	11/03/2020
400100007656212	\$ 105.057,00	08/04/2020
400100007681468	\$ 115.409,00	07/05/2020
400100007711757	\$ 115.517,00	10/06/2020
400100007740994	\$ 105.870,00	09/07/2020
400100007769798	\$ 44.689,00	11/08/2020
400100007797760	\$ 44.689,00	10/09/2020
400100007824873	\$ 44.689,00	08/10/2020
400100007848887	\$ 44.689,00	05/11/2020
400100007887883	\$ 44.689,00	10/12/2020
400100007916153	\$ 44.689,00	08/01/2021
400100007940681	\$ 53.570,00	05/02/2021
400100007969043	\$ 53.570,00	04/03/2021

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100006552960**, No. **400100006600658**, No. **400100006649917**, No. **400100006707421**, No. **400100006761284**, No. **400100006810590**, No. **400100006860681**, No. **400100006913229**, No. **400100006951170**, No. **400100006991430**, No. **400100007088343**, No. **400100007134957**, No. **400100007180749**, No. **400100007227237**, No. **400100007275715**, No. **400100007327065**, No. **400100007366083**, No. **400100007414532**, No. **400100007453039**, No. **400100007468969**, No. **400100007501120**, No. **400100007541445**, No. **400100007574660**, No. **400100007625381**, No. **400100007656212**, No. **400100007681468**, No. **400100007711757**, No. **400100007740994**, No. **400100007769798**, No. **400100007797760**, No. **400100007824873**, No. **400100007848887**, No. **400100007887883**, No. **400100007916153**, No. **400100007940681** y No. **400100007969043**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111504 del 30 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **991 del 22/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13095053 del 13/05/2017**:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006552960	\$ 190.114,00	11/04/2018
400100006600658	\$ 180.306,00	08/05/2018
400100006649917	\$ 133.719,00	08/06/2018
400100006707421	\$ 289.141,00	10/07/2018
400100006761284	\$ 102.621,00	10/08/2018
400100006810590	\$ 193.293,00	10/09/2018
400100006860681	\$ 103.797,00	10/10/2018
400100006913229	\$ 107.584,00	13/11/2018
400100006951170	\$ 149.247,00	10/12/2018
400100006991430	\$ 707.535,00	04/01/2019
400100007088343	\$ 119.253,00	11/03/2019
400100007134957	\$ 121.832,00	10/04/2019
400100007180749	\$ 151.825,00	10/05/2019
400100007227237	\$ 115.724,00	10/06/2019

AUTO No. 115082 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JEFERSON DARLEY GOMEZ RICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.635.374**

400100007275715	\$ 125.903,00	11/07/2019
400100007327065	\$ 139.340,00	14/08/2019
400100007366083	\$ 128.617,00	09/09/2019
400100007414532	\$ 121.832,00	10/10/2019
400100007453039	\$ 119.796,00	08/11/2019
400100007468969	\$ 9.016,00	21/11/2019
400100007501120	\$ 117.081,00	10/12/2019
400100007541445	\$ 233.281,00	14/01/2020
400100007574660	\$ 87.207,00	06/02/2020
400100007625381	\$ 129.689,00	11/03/2020
400100007656212	\$ 105.057,00	08/04/2020
400100007681468	\$ 115.409,00	07/05/2020
400100007711757	\$ 115.517,00	10/06/2020
400100007740994	\$ 105.870,00	09/07/2020
400100007769798	\$ 44.689,00	11/08/2020
400100007797760	\$ 44.689,00	10/09/2020
400100007824873	\$ 44.689,00	08/10/2020
400100007848887	\$ 44.689,00	05/11/2020
400100007887883	\$ 44.689,00	10/12/2020
400100007916153	\$ 44.689,00	08/01/2021
400100007940681	\$ 53.570,00	05/02/2021
400100007969043	\$ 53.570,00	04/03/2021

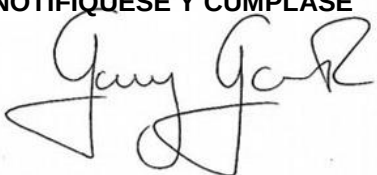
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115083 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LEIDY JHOANA VARGAS MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.013.590.868**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **585028** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEIDY JHOANA VARGAS MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.013.590.868**, a través del Auto No. **111506 del 30 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
424881	29/07/2016	18/12/2018	\$344.700,00	30/03/2021	\$598.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
4001000069642287	\$21.051,00	18/12/2018

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **4001000069642287**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111506 del 30 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **4001000069642287**, por valor de **\$21.051,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **424881** del **29/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10436387** del **22/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115083 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LEIDY JHOANA VARGAS MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.013.590.868**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115084 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PAUL VILLABONA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.257.010**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **582109** del **30/08/2018**, **45656** del **13/03/2019** y **236476** del **28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de contra **PAUL VILLABONA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.257.010**, a través del Auto No. **111541** del **31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
89655	29/03/2016	18/12/2018	\$344.700,00	18/12/2018	\$559.000,00
1250561	31/01/2018	18/12/2018	\$123.000.00	18/12/2018	\$135.320,00
526279	07/06/2018	18/12/2018	\$390.600,00	31/03/2021	\$435.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006970933	\$1.004.442,00	18/12/2018

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006970933**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006970933** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111541** del **31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006970933**, por valor de **\$1.004.442,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$559.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **89655** del **29/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10250015** del **10/02/2016**.

AUTO No. 115084 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **PAUL VILLABONA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.257.010**

- B.** Por valor de **\$135.320,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1250561** del **31/01/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16186224** del **29/12/2017**.
- C.** Por valor de **\$310.122,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **526279** del **07/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19072020** del **07/05/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006970933**, así:

- A.** Hasta por la suma de **\$559.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **89655** del **29/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10250015** del **10/02/2016**.
- B.** Hasta por la suma de **\$135.320,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1250561** del **31/01/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16186224** del **29/12/2017**.
- C.** Hasta por la suma de **\$310.122,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **526279** del **07/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19072020** del **07/05/2018**.

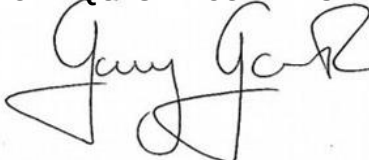
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115085 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBEIRO SUAREZ TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **132930** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBEIRO SUAREZ TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **83.221.456**, a través del Auto No. **111542 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
526	29/03/2017	20/05/2019	\$8.852.600,00	31/03/2021	\$13.688.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007193607	\$328.994,00	20/05/2019

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007193607**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111542 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007193607**, por valor de **\$328.994,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **526** del **29/03/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13236994** del **21/01/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115085 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBEIRO SUAREZ TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115086 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ALFONSO ROMERO MONTIEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.772.576**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **579815** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ALFONSO ROMERO MONTIEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.772.576**, a través del Auto No. **111543 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
278842	02/06/2016	27/02/2020	\$344.700,00	31/03/2021	\$613.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007603467	\$20.013,35	27/02/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007603467**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111543 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007603467**, por valor de **\$20.013,35**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **278842 del 02/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10498431 del 18/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

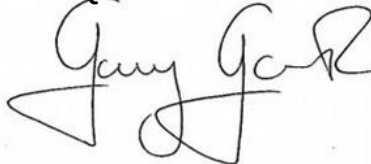
AUTO No. 115086 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ALFONSO ROMERO MONTIEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.772.576**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115087 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY ALBEIRO BECERRA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.766.425**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **180897** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY ALBEIRO BECERRA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.766.425**, a través del Auto No. **111544 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1471	08/03/2018	7/07/2020	\$8.852.600,00	31/03/2021	\$10.305.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007739375	\$133.733,00	07/07/2020
400100007739379	\$504.500,00	07/07/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100007739375** y No. **400100007739379**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111544 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1471** del **08/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16463573** del **18/09/2017**:

- A.** Del título de depósito judicial No. **400100007739375**, por valor de **\$133.733,00**.
- B.** Del título de depósito judicial No. **400100007739379**, por valor de **\$504.500,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115087 DEL 10 DE MAYO DE 2021

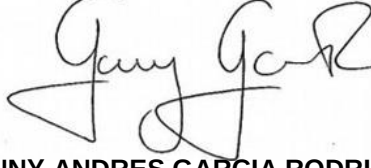
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY ALBEIRO BECERRA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.766.425**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115088 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO GARNICA OLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.764.054**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **579642** del **30/08/2018**, **152744** del **28/10/2020** y **283206** del **28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **ALEJANDRO GARNICA OLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.764.054**, a través del Auto No. **112126 del 19 de abril de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
17162	03/06/2016	12/12/2019	\$344.700,00	12/12/2019	\$580.690,00
715250	29/08/2017	12/12/2019	\$368.900,00	12/12/2019	\$490.110,00
1355665	16/01/2019	12/12/2019	\$390.600,00	12/12/2019	\$430.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base de los procesos de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial No. **400100007508255**, de fecha **12/12/2019**, por valor de **\$1.518.999,96**, que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales.

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007508255**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007508255**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112126 del 19 de abril de 2021**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007508255**, por valor **\$1.518.999,96**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$580.690,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **17162** del **03/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10534576** del **26/05/2016**.
- Por valor de **\$490.110,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **715250** del **29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16078294** del **17/05/2017**.

AUTO No. 115088 DEL 10 DE MAYO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO GARNICA OLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.764.054**

- C. Por valor de **\$430.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1355665** del **16/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21453089** del **01/11/2018**.
- D. Por valor de **\$17.399,36**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007508255**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$580.690,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **17162** del **03/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10534576** del **26/05/2016**.
- B. Hasta por la suma de **\$490.110,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **715250** del **29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16078294** del **17/05/2017**.
- C. Hasta por la suma de **\$430.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1355665** del **16/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21453089** del **01/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

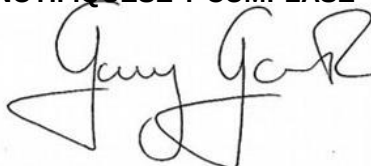
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007508255**, hasta por la suma de **\$17.399,36**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALEJANDRO GARNICA OLIVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.764.054**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115089 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ADOLFO HERNAN NOVOA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.763.875**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **579639** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADOLFO HERNAN NOVOA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.763.875**, a través del Auto No. **111545 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
830331	09/03/2016	06/02/2019	\$322.200,00	31/03/2021	\$594.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007040373	\$30.042,00	06/02/2019

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007040373**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111545 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007040373**, por valor de **\$30.042,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **830331** del **09/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10371216** del **16/12/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115089 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ADOLFO HERNAN NOVOA SIERRA**, identificado con
cedula de ciudadanía No. **80.763.875**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1
del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115090 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL ROMERO BRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.730.301**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **119185** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL ROMERO BRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.730.301**, a través del Auto No. **111546 del 31 de marzo de 2021**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
929301	16/12/2016	24/04/2020	\$183.900,00	31/03/2021	\$299.490,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007664229	\$20.055,36	24/04/2020

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007664229**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111546 del 31 de marzo de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100007664229**, por valor de **\$20.055,36**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **929301** del **16/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13186727** del **29/10/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

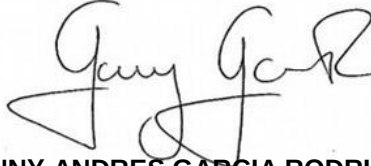
AUTO No. 115090 DEL 10 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL ROMERO BRU**, identificado con
cedula de ciudadanía No. **80.730.301**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Frinny Medina - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño - Abogada - Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE